



Número de Registro: 37499-689-20-III-14



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JOSÉ NARRO ROBLES; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MÓRENO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGRM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. SC. BENJAMÍN SAÚL ROSAS FERRUFINO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM".

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
I.3 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAGRM".

- II.1 Creada el 11 de enero de 1880 en virtud del Decreto Supremo del 15 de diciembre de 1879 es una institución educativa fiscal de formación superior orientada a la formación universitaria en los campos de la ciencia a nivel Licenciatura, tiene como objetivo y finalidad contribuir al proceso de desarrollo nacional y formando recursos humanos altamente calificados, desarrollando profesionales creativos, responsables y con principios éticos capaces de aplicar los conocimientos técnicos, científicos y humanos en beneficio a la comunidad y el país.
II.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, recae en el M. SC. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, con CI 801110 Cbba. legalmente posesionado en el cargo de Rector, mediante Resolución N°321/2012 de fecha 11 de julio del 2012 y Acta de Posesión de fecha 25 de julio del 2012, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio.



Número de Registro: 37499-689-20-III-14



II.3 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la sede administrativa ubicada en la calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra Bolivia.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES.

III.1 Que es su voluntad dar por terminado el Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscrito el 28 de Enero de 1988, para dar paso al presente instrumento con el fin de contemplar alcances aún más extensos respecto de la colaboración que pretenden llevar a cabo.

III.2 Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las partes a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Intercambio de personal académico con fines docentes, de investigación y de asesoramiento.
- b) Intercambio académico de estudiantes ya sea de licenciatura y/o posgrado.
- c) Intercambio de información, documentación y publicaciones.
- d) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- e) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- f) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de limitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.



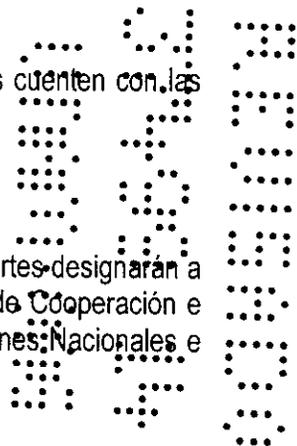
Número de Registro: 37499-689-20-III-14



Una vez aprobados por las partes, los Convenios Específicos serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes designarán a un responsable. En este sentido, "LA UNAM" designa al titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización; mientras que "LA UAGRM" designa al Jefe de la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales:



##### POR "LA UNAM"

Responsable:

Ing. Armando Lodigiani Rodríguez  
Director General de Cooperación e  
Internacionalización

Dirección Postal:

Dirección General de Cooperación e  
Internacionalización  
San Francisco 400, Esq. Luz Saviñón, Col del  
Valle,  
piso 1º, Delegación Benito Juárez, México  
D.F.,  
C.P. 03100.

Teléfono:

+(5255) 54 48 38 00

e-mail:

alodigianir@global.unam.mx

Web Page:

<http://www.global.unam.mx/>

##### POR "LA UAGRM"

Responsable:

Ph. D. Armengol Vaca Flores  
Jefe de la Unidad de Relaciones Nacionales e  
Internacionales

Dirección Postal:

Edificio de Rectorado  
Unidad de Relaciones Nacionales e  
Internacionales  
Calle Libertad N° 73, Edificio Romulo Herrera,  
planta baja  
Acera oeste Plaza 24 de Septiembre

Teléfono:

(591) 3- 3360940

e-mail:

armengolv@gmail.com

Web Page:

<http://www.uagrm.edu.bo>

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su



Número de Registro: 37499-689-20-III-14



responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

#### **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (libros, cuadernillos, artículos, posters de investigación, páginas web, bases de datos, entre otros.), así como las coproducciones y difusión de éstos que llegaran a generarse en virtud del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. Para tal efecto, la "UNAM", observará lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

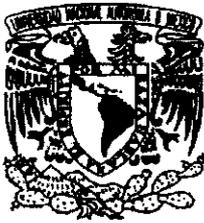
#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes. Este Convenio puede darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra con 6 (seis) meses de antelación a la fecha de terminación.

En el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



Número de Registro: 37499-689-20-III-14



### DÉCIMA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en español, siendo ambas versiones igualmente válidas, en las fechas que se señalan a continuación.

POR "LA UNAM"

DR. JOSÉ NARRO ROBLES  
RECTOR

POR "UAGRM"

M. SC. BENJAMÍN SAÚL ROSAS  
FERRUFINO  
RECTOR

Lugar y Fecha: México, D.F.,

14 NOV 2014

Lugar y Fecha: Santa Cruz, Bolivia,

14 OCT 2014

14 OCT 2014